Sábado 22 de julio de 1843. Número 87.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 663.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Teniendo en consideracion esta Junta que por el decreto de 20 de junio último dado por el Gobierno de Madrid se han abolido las contribuciones de rentas provinciales que se exigían con los nombres de *alcabalas, cientos, millones y nieve*, y que esta abolicion no tuvo otro objeto que el de lisonjear á los pueblos, y hacer imposible todo Gobierno sucesivo en razon á las dificultades que necesariamente debia haber para el establecimiento de un nuevo sistema tributario que ofreciese prontos recursos para subvenir á las urgentes y perentorias atenciones del Estado; y considerando tambien que no estaba en las facultades de dicho Gobierno el abolir ninguna de las contribuciones establecidas sin el prévio concurso de los cuerpos colegisladores, y teniendo presente por otra parte que con la abolicion de estas contribuciones no sería posible cubrir las innumerables atenciones del Estado, y que los pueblos en todo caso habrían de satisfacerlas de un modo mas gravoso; á fin pues, de evitar males de tanta trascendencia, acordó las disposiciones siguientes:

1.ª Se declara sin efecto el decreto de 20 de junio último, inserto en el Boletin estraordinario de esta provincia de 27 del mismo.

2.ª Los Ayuntamientos continuarán recaudando la contribucion ó impuestos llamados de rentas provinciales conocidos con los nombres de *alcabalas, cientos, millones y nieve*, desde el 1.º del próximo mes de agosto, haciendo los pagos en Tesorería á los plazos prefijados en las Instrucciones de Hacienda, hasta tanto que restablecida la Nacion á su estado normal, acuerden las Córtes su abolicion y el nuevo sistema tributario que deba regir á lo sucesivo. Orense julio 15 de 1843.=E. P., *Vicente Lobit.* = *José Cid*, vice-secretario.

Número 664. IDEM.

Habiendo manifestado los Empresarios del Boletin oficial de esta provincia, que sin embargo de las escitaciones hechas á los Ayuntamientos en los Boletines números 52 y 76 de 2 de mayo y 27 de junio últimos, para que concurriesen á satisfacer sus adeudos del último año y primer tercio del vencido en abril, se han desentendido de su cumplimiento, acaso interpretando el decreto de Madrid de 26 de mayo que exime á los pueblos del pago de contribuciones no votadas por las Córtes. Y siendo esta una contrata particular hecha con la provincia, ninguna conexion tiene con aquellas; por cuya razon y hallando justas las que esponen dichos Empresarios, esta Junta provincial de Gobierno acordó que los Ayuntamientos omisos de la provincia, sin mas aviso, se apresuren dentro del termino de diez dias á solventar sus adeudos, pasados los que por su cuenta serán apremiados á su cumplimiento. Orense 19 de julio de 1843. = E. P., *Vicente Lobit.* = *Antonio Puga Araujo*, secretario.

Número 665. IDEM.

Esta Junta acaba de recibir por el correo de hoy el siguiente manifiesto de la Central de Galicia, y acordó publicarlo por medio del Boletin oficial para satisfaccion de todos los habitantes de la provincia. Orense 20 de julio de 1843.=E. P. *Vicente Lobit.*=*Antonio Puga y Araujo*, secretario.

LA
JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO
DE GALICIA
Á SUS HABITANTES.

Cuando el Gobierno de un pais regido por instituciones libres se muestra sordo á los clamores de la opinion pública, cuando los principios que debian ser respetuosamente acatados son objeto de desprecio, cuando la fuerza bruta invade el terreno de la razon y la destrona, cuando en fin por pasiones innobles se profanan las doctrinas mas puras y santas; se empeñan en lo interior de las naciones crisis siempre graves, entre tanto que la ley ocupa el lugar que le corresponde, y se erije un nuevo régimen trazado por el destino que se ha recorrido. Hay revoluciones santificadas por su objeto, por su índole, por sus tendencias, que libran á los pueblos de un pesado yugo, aunque tengan que pasar por largos y dolorosos sacrificios, por una serie de emancipaciones y trastornos que suelen traer en pos de sí aquella calma que sucede á la tormenta, aquella paz en que se constituyen las sociedades, cuando se libran de los brazos de hierro de un poder opresor.

La Nacion española en el último período de la crisis que recorre, y en el círculo trazado por la gran revolucion ejecutada, ha roto ya el cetro de un poder que desconoció su origen y su mision, y aspira á levantar otro formado sobre las ideas de grogreso puro, de reconciliacion sincera, bajo el prestigio de todas las ilusiones, y ante un pueblo dispuesto siempre á ser grande y generoso. ¡Quiera el Cielo que las opiniones políticas, que han dividido y dividen la gran familia española, desaparezcan algun dia! y este dia no está lejano merced á los desengaños repetidos, á las alianzas reciprocas cimentadas sobre principios saludables, y á esos sentimientos generosos que renacen cada dia en los corazones de los pechos libres. Los rayos del astro del dia de reconciliacion y de paz iluminarán aquellos ilusos, que no comprenden la época de progreso, de civilizacion y mejoras, á que es llamada esta Nacion magnánima.

Desgraciadamente una pandilla, cuyos planes y tendencias eran tan conocidas como odiadas, despues de haber dado pruebas harto tristes para España en el Nuevo Mundo, se arrojó á querer gobernar arbitrariamente á un pueblo no destinado para ser uncido al yugo de ningun poder opresor. Los hechos de los hombres que dirigieron al Regente son injustificables, tan odiosos y palpitantes que no se borrarán de la memoria. Esa alianza anglo-ayacucha, cuyas tendencias se dirigian á dominar el elemento político y abatir al industrial de España, dió lugar á una coalicion memorable que unió á hombres que desentian en algunos puntos; union necesaria, útil y conveniente para atacar una política doble, bastarda, á todas luces aborrecible.

Acalorados debates tuvieron lugar en el Santuario de las leyes, y nada bastó en ciertos dias para enfrenar á Ministerios que debian estar sentados en el centro de todas las posiciones, conocer todos los votos, todas las necesidades públicas, dar las primeras lecciones de orden y de respeto á los principios, proporcionar los recursos bajo la influencia de un sistema económico bien meditado, y provocar los medios mas á propósito para mejorar la situacion política y social de España: pero les hemos visto por do quiera, promover la division en el gran partido liberal, emanciparse de las puras doctrinas constitucionales, no respetando siquiera la Constitucion del Estado ni las prácticas parlamentarias, para seguir una carrera de perdicion y de desventura.

El Ministerio Becerra-Mendizabal, despues de una segunda disolucion nunca justificable, puso término al sufrimiento, y en el corto y azaroso período que ha corrido dejó recuerdos profundos, acelerando el desenlace de una situacion comprendida por el Ministerio Lopez; ese Ministerio que obtuvo el voto general, que ha ennoblecido á un partido marchando á paso firme por un sólido y seguro camino, que desempeñó cumplidamente una mision de paz, de amnistía y de reconciliacion ¡mision noble y augusta á cuyo eco respondieron corazones generosos de sentimientos dignos, aquellos á quienes el rencor no apagó aun los nobles instintos de fraternidad!

Un alzamiento grande, eléctrico y espontáneo tuvo lugar en España; en su curso no faltan hombres que quisieran neutralizarlo, introduciendo la division y la discordia entre puros patriotas, que han acometido con grandeza y generosidad una obra que inmortalizará á sus autores. Un fenómeno poco comun en los fastos revolucionarios hubo de admirar á nacionales y estranjeros, al hacerse una gran revolucion, casi tranquila, sin sangre, sin esas dolorosas escenas que en dias no muy lejanos cubrieron de luto á la Francia, convirtiéndola un vasto cementerio, y en otros á la Inglaterra.

Por todas partes, donde quiera que haya un pronunciamiento, las ideas, las tendencias y la opinion comun se dirigen á derribar el poder existente.

Galicia, en todos tiempos noble y patriota, ahora que ha visto debilitar los medios de que dispone, cegarse las fuentes de su influencia y prosperidad que tanto abundan en su privilegiado y fertil suelo, trabajada ya por repetidos desengaños, y deseando hacerse fuerte y prepotente; trató de organizar un poder central, que reasumiendo todos la salvara de los peligros que la amenazaban, la pusiera á cubierto de los conflictos que trae siempre consigo una situacion nueva y que no debe ser esteril porque ha de conducirnos á una época feliz y deseada.

El problema que ha de resolverse se va simplificando de dia en dia, porque hasta la misma resignacion tiene sus límites, y cuando es llegada la época de tocar á ellos debe evitarse que sea la de una terrible crisis, solo necesaria cuando hay una resistencia que vencer, pero casi vencida ya la actual, fuerza es fijar las ideas sobre la direccion que debe darse al pensamiento político, porque esto está en el interes de la gloriosa revolucion ejecutada.

Esta Junta cree y emite su opinion sobre la necesidad de organizar una JUNTA CENTRAL DE LA MONARQUIA, cuya Junta debe instalarse fuera de Madrid. Los sensibles y amargos sucesos que ocurrieron durante las memorables sesiones del último Congreso, la demora de la capital en pronunciarse, y ciertas influencias que alli podrian tener lugar, son causas que deciden sobre la necesidad de esta medida. Ademas los gérmenes de nuestros males deben estirparse con mano fuerte y buscar todas las ventajas superiores á los inconvenientes que de esto

resultan: crear un poder central que comprenda y dirija nuestra situacion política es una necesidad ya de todos conocida, conforme con la opinion pública y que será el medio mas eficaz para librarnos de la gravedad del peligro que corremos.

Tambien reconoce esta Junta que el estado político de España exije unas *Cortes constituyentes* que sean la clave de la bóveda cimentada en el actual pronunciamiento, á fin de que se sostengan para siempre en toda su pureza los derechos políticos de los españoles, el verdadero equilibrio de los poderes, su alianza recíproca y las garantías mas sólidas de los pueblos. Con esto los que sienten la necesidad de ver en acuerdo las doctrinas con los hechos, conocerán mejor la utilidad de sus resultados y se les proporcionarán todas las mejoras compatibles con la situacion presente. De esta manera el nuevo régimen será práctico, al paso que admirado y contemplado, recibiendo sus autores una aureola de gloria por medio del elocuente asentimiento de la mayoria de los españoles. Los sacrificios hechos por la libertad deben ser fecundos en consecuencias, y lo serán con un sistema de gobierno que de acuerdo con los comunes intereses complete la gran obra de la regeneracion de España, dando estabilidad y firmeza á las instituciones y al Trono de Isabel II.

Entre tanto que no nos trasladamos á este terreno de todos deseado, esta Junta dedicará sus tareas á adoptar todas las medidas de defensa indispensables para sostener el alzamiento, la Reina y la libertad.

A este fin se han dirigido los conatos de las Juntas de Gobierno creadas en Galicia: dignas son de la gratitud de la Patria, y esta Junta se cree autorizada para dar gracias á las mismas, para elogiar al sufrido y valiente Ejército que hijo del pueblo se ha pronunciado, y para admirar á esa Milicia ciudadana modelo hoy mas que nunca de virtud, constancia y decision.

La Junta al dirigiros su voz, pueblos de Galicia, solo desea que sus trabajos sean apoyados por ese amor á la libertad y al orden que en vosotros se observa: ella tratará de dominar la situacion dificil en que se encuentra, ella regularizará los poderes bajo el influjo de su accion; ella ordenará lo posible la administracion pública sacándola del caos en que se halla, ella en fin no perdonará medio de ningun género para cumplir su gran mision con actos que aseguren vuestra futura suerte. ¡Ojalá satisfaga vuestros votos y deseos! ¡Ojalá que pueda lisonjearse algun dia de haber conseguido una opinion que haga resonar pura y espléndente la voz de la justicia, de la libertad y de la razon! Esta voz de un pueblo que nada ha omitido por SALVAR AL PAIS Y Á LA REINA!

Lugo palacio de la Junta, julio 16 de 1843.= El Presidente, *José Maria Suances.* = *José Arias de la Torre.*=*César Tournelle.*= *Manuel Fernandez Poyan.* = *Mariano Lloves.* = *Atanasio Fontano.*= *Valentin Fernandez.*=*Gonzalo Osorio.*=*José Casal.* =*José Maria Santos.*=*Antonio Prada.*=*Hipólito Otero*, diputado secretario.

CARRETERA GENERAL DE VIGO Á CASTILLA.

PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion de los dueños de tierras que intercepta la roturacion, esplanacion y obras de fábrica de la línea del trozo 20.º comprendida en la cuesta de Taboadela.

Retamal de José Fernandez, de Taboadela.
Monte y robledal de Benita Conde, de id.
Robleda de D. Miguel Borrajo, cura de Siabál.
Monte de Santiago Otero, de san Fiz.
Idem de José Laje, de Torán.
Idem de Agustin Ontañon, de id.
Idem de Marina Fidalgo, de id.
Idem de José Currás, de id.
Idem de Ramon Currás, de id.
Idem de Francisco Vila, de id.
Monte y labradio de Ramon Fidalgo, de id.
Labradio y robleda de Ramon Santás, de Torán.
Robleda de Jacinto Fidalgo, de id.
Monte y robleda de Pablo Fidalgo, de id.
Monte de Manuel Fidalgo, de id.
Robleda y labradio de Ramon de Nóboa, de id.
Robleda de Ramon Garcia, de id.
Monte y labradio de Juan de Nóboa, de Gundiás.
Robleda de Ramon Vide, de Torán.
Monte de Benito Santás, de id.
Idem de Domingo Reza, de id.
Idem de Ramon Prieto, de id.
Idem de Maria Nóboa, de san Jorge de la Touza.
Robleda de Manuel Nóboa, de Torán.
Monte de José Cid, de id.
Monte y labradio de Ramon Cid, de id.
Idem de Francisco Fernandez, de id.
Monte y robleda de José de Nóboa, de id.
Robleda de Francisco Babarro, de id.
Monte de José Vila, de id.
Idem de Francisco Gutierrez, de id.
Labradio de Jacinto Conde, de id.
Monte de Cecilia Perez, de id.
Idem de Juan Antonio Cid, de id.
Idem de Miguel La Vila, de id.
Idem de Domingo Camba, de id.
Monte y robleda de José Ramos, de id.
Robleda y labradio de Pedro Ramos, de id.
Monte de Francisco Monteiro, de Gundiás.
Labradio de Joaquin Babarro, de Torán.
Idem de Vicente Fernandez, de id.
Idem de José Freto, de id.
Monte de José Cid, de san Fiz.

Es conforme con la nota que me pasó el aparejador encargado de aquella línea de carretera. Orense 16 de julio de 1843.—El ingeniero gefe del distrito, *Alejo Andrade Yañez.*

Relacion de los dueños de tierras y casas que se interceptan entre Jubin y Paredes con las obras de roturacion, esplanacion y fábrica de la carretera general de Vigo á Castilla.

Huerta, viñedo, prado y monte de Francisca Rodriguez, de Jubin.
Viñedo, monte y sembrados de Lorenzo Boan, de id.
Sembrados y viñedo de Josefa Garcia, de id.
Sembrados, monte y viñedo de José Rodriguez, de id.
Monte de Manuel Fernandez, de Villar de Rey.
Idem de Francisco Gonzalez, de id.
Idem de José Fernandez, de Vilela.
Idem de José Fernandez, de Villar de Rey.
Viñedo de Josefa Fernandez, de Jubin.
Idem de José Boan, de id., con algun sembrado de legumbres.
Idem de Ramona Rodriguez, menora, de Jubin.
Idem de Manuel Alvarez, de id.

Idem de los menores de D. Pedro Rodriguez, de id.
Idem de José Alvarez, de id.
Idem de Benita Alvarez, de id.
Idem de Jacobo Lorenzo, de Villar de Rey.
Idem de D. Pedro Maria Miranda y Miranda, de Ribadeo.
Idem de Juana Mosquera, de Jubin.
Idem de D. José Rodriguez, de id.
Idem de Ramon Rodriguez, de id.
Idem de José Rodriguez Bravo, de id.
Huerto de Bernardo Mosquera, de id.
Arbolado ó mimbral de D. Manuel Ambrosio, de Trasariz, y demas herederos comprendidos en él.
Viñedo y monte de José Perez, de Villar de Rey.
Idem de Domingo Varela, de id.
Idem de Rosa Cobela, de id.
Idem de José Perez de Jubin, de quien es defensor Manuel Domingo de Villar de Rey.
Idem de Francisco Carnero, de Jubin.
Idem de Manuel Domingo, de Villar de Rey.
Idem de Joaquina N. de San Felix de Navio.
Idem sembrados y prado del Excmo. Sr. Conde de San Roman y de Maceda.

Y debiendo procederse inmediatamente á la ejecucion de las obras de Carretera correspondientes á dicha línea y hacer la valuacion previa de las tierras que intercepta con arreglo al artículo 7.° de la ley de enagenacion forzosa por causas de utilidad pública inserta en el Boletin oficial de esta provincia de 5 de agosto de 1836 número 62, se avisa á los interesados en ellas para que en el preciso término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio, nombren su perito ó se conformen con el que haya de actuar por parte de la empresa de Carretera. Orense 16 de julio de 1843.

Es conforme esta lista con la que me pasó el aparejador de la Carretera encargado del surcado de las tierras interceptadas.—El Ingeniero gefe del distrito, *Alejo Andrade Yañez.*

Regidoria primera constitucional del Ayuntamiento de Verin.

En la alcaldía del mismo se ha instruido procedimiento contra D. José Benito Fortès por desacato y otros escesos el dia 21 de junio último, en el cual se ha proveido arresto de la persona del mismo, y que por haber hecho fuga se exortase á todas las autoridades de la provincia para que tuviese efecto, lo cual no pudo verificarse hasta el dia de la fecha porque las circunstancias políticas tuvieron en paralizacion toda clase de negocios; exorto pues á dichas autoridades, rogándoles lo hagan conducir con la debida seguridad á la carcel del juzgado en la villa de Monterrey. Verin julio 14 de 1843.= *José Figueira.*

Señales. Edad 29 años, estatura 5 pies, cara redonda, ojos castaños, nariz gruesa, color bueno, barba poblada y larga hácia el pecho.

CIUDADANOS:

La opresion es el timbre de los tiranos; pero el alzamiento de las masas contra sus opresores anonada los planes liberticidas. Nuestra independencia, nuestra libertad y nuestra REINA compradas y sostenidas con sacrificios inauditos, se ofrecen en holocausto á la ambicion de una pandilla; pero el silencio de los sepulcros donde yacen aunados los restos de tantos mártires nos conjura, y nuestra sangre correrá, si la suya no nos hizo independientes bajo el reinado de ISABEL II, y no ha fructificado el santo arbol que hacen infecundo en ambos hemisferios los vendidos de Ayacucho.

No está olvidado aun que allí hubo traidores, y que este crimen se consuma en la Península ¡¡¡tiemblen sus perpetradores!!! Los pueblos indignados se aprestan á la defensa del comun peligro, y en su torrente todo lo desquician, todo lo destrozan.

Al imponente aspecto de la Nacion no se prosternaron aun sus opresores, y desafian al siglo XIX español para lidiar contra la libertad, contra ese ídolo que aterra con su sombra á los tránsfugas del Nuevo Mundo. Pocos españoles se cuentan que no lloren afligidos los sacrificios de un esposo, de un hijo ó de una virgen, que la guerra de siete años hizo necesarios á su patria, pocos que no desafien con su miseria á la ostentacion de quien los domina; mas todo se ha olvidado, y un grito unánime se lanza: *Independencia, Constitucion, Isabel II.* ¡Traidores los ayacuchos! corramos á su exterminio.

Españoles: los de Ribadavia aislados en el confin de la Península elevan su voz, para que despierte de su apatía algun incauto y vele por sí mismo: con ello satisfacen la ansiedad de sus representados, y les ofrecen no abandonar el puesto en que sus votos les colocaron, hasta que de un modo indestructible se afiance su independencia, su Constitucion y su Reina. Ribadavia junio 22 de 1843.=E. P., Manuel Fernandez Bastos.--Benigno Borrajo.--Manuel Salgado.-- Juan Antonio Dominguez. -- Rafael Teijeiro. -- Manuel de Ambrosio.-- José Vazquez Guerra.--Camilo Penedo.--Joaquin Salgado.--José Conde.--Juan Araujo.--Dámaso Rivera.--Ulpiano del Pino.-- Miguel Vidal, vocal-secretario.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*